

Informe 01/93-B

Ayuntamiento de Deltebre

Ejercicio 1991



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 7 de junio de 1994, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontseré, D. Eudald Travé Montserrat y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el Síndico Sr. D. Josep M. Carreras Puigdengolas, acuerda aprobar, con deliberación previa, el Informe 01/93-B referente al Ayuntamiento de Deltebre correspondiente al ejercicio 1991.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	INTRODUCCIÓN AL INFORME	1
1.1.1.	OBJETO Y ALCANCE.....	1
1.1.2.	METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	3
1.2.	INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	3
1.2.1.	ANTECEDENTES.....	3
1.2.2.	NORMATIVA.....	4
1.2.3.	INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN	6
1.2.4.	ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	10
2.	FISCALIZACIÓN REALIZADA	13
2.1.	CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	13
2.1.1.	CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1991	13
2.2.	INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS	18
2.2.1.	LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS	18
2.2.2.	GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN	20
2.3.	TESORERÍA	27
2.3.1.	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	29
2.4.	ENDEUDAMIENTO	29
2.4.1.	OPERACIONES DE TESORERÍA	29
2.4.2.	ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	31
2.4.3.	TUTELA FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES LOCALES	37
2.5.	CONTRATACIÓN	39
2.5.1.	LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS POR INVERSIONES REALES.....	39
2.5.2.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	42
3.	CONCLUSIONES.....	45
3.1.	OBSERVACIONES	45
3.2.	RECOMENDACIONES	48
4.	ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO	53

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BCL:	Banco de Crédito Local de España.
CCC Diputación:	Caja de Crédito de Cooperación de la Diputación de Tarragona.
CA Cataluña:	Caja de Ahorros de Cataluña.
CAP Tarragona:	Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.
DAFHL:	Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.
IBI:	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ICAL:	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICALS:	Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.
ICIO:	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
IIVT:	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
INCASOL:	Instituto Catalán del Suelo.
IVTM:	Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.
"la Caixa":	Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
LGT:	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria.
LMRLC:	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
LRHL:	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
LSC:	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

MIBOR: Tipo de interés básico del mercado interbancario de Madrid.

MOPU: Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

mPTA: Miles de pesetas.

MPTA: Millones de pesetas.

OART: Organismo Autónomo de Recaudación de Tributos de la Diputación de Tarragona.

OEPL: Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

OTFL: Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988.

PGCP: Plan general de contabilidad pública, aprobado provisionalmente mediante la Orden (Ministerio de Hacienda) de 14 de octubre de 1981 y las nuevas versiones aprobadas por las Resoluciones (Intervención General de la Administración del Estado) de 11 de noviembre de 1983 y de 27 de diciembre de 1989.

PTA: Pesetas.

PUOS: Plan único de obras y servicios de Cataluña.

RPL: Reglamento presupuestario local, aprobado mediante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos.

TRLGP: Texto refundido de la Ley general presupuestaria, aprobada mediante el Real decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TRRL: Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

VIAP: Valores independientes y auxiliares del presupuesto.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas en la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas (LSC)⁽¹⁾. Estas funciones se hallan recogidas en el artículo 2 de la LSC⁽²⁾.

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas en el artículo 5 de la LSC⁽³⁾.

La fiscalización selectiva practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus Normas de régimen interior⁽⁴⁾, y en ejecución del Plan anual de trabajo aprobado por el Pleno de la Sindicatura.

Los destinatarios del presente informe son el Parlamento de Cataluña y la corporación local objeto de la fiscalización, de acuerdo con el artículo 7 de la LSC⁽⁵⁾.

1.1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Deltebre (salvo los entes dependientes), así como de su adecuación al ordenamiento

(1) La LSC ha sido modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.

(2) Artículo 2 de la LSC:

"1. Son funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña:

a) Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de Cataluña, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico.
[...]"

(3) Artículo 5 de la LSC:

"A efectos de la presente Ley, componen el sector público de Cataluña:

a) La Generalidad y sus organismos autónomos.

b) Las corporaciones locales y sus organismos autónomos.

c) Las empresas públicas y las vinculadas, cualquiera que sea su forma jurídica".

(4) Artículo 2.1 de las Normas de régimen interior:

"La Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización, actúa de oficio o a instancia del Parlamento".

(5) Artículo 7 de la LSC:

1. Cuando el informe o la memoria se refieran a las actividades de las corporaciones locales, a los organismos autónomos, a las empresas públicas o a las empresas vinculadas, la Sindicatura de Cuentas les remitirá una copia.

2. Cuando los informes o las medidas de mejora de que habla en el artículo 2 se refieran a las corporaciones locales o a las entidades del sector público que dependen de las mismas, serán los propios órganos competentes de las corporaciones locales quienes entenderán de las propuestas, sin perjuicio de que éstas sean trasladadas al Parlamento.

[...]"

1. INTRODUCCIÓN

jurídico, correspondiente al ejercicio 1991 y en relación a las áreas siguientes:

- Ciclo financiero: sistema de información contable y presupuestario.
- Ingresos: Tributos y otros ingresos (restringido a los capítulos 1, 2 y 3 de los ingresos).
- Tesorería.
- Endeudamiento (por operaciones de crédito, tanto a corto como a largo plazo).
- Contratación: Inversiones reales y prestación de servicios.

El Ayuntamiento dispone de tres patronatos municipales que no han sido objeto de fiscalización en el presente informe. Sus presupuestos no están consolidados con la liquidación del presupuesto municipal que se ha utilizado para la realización de este trabajo de fiscalización.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad, financiera y legal.

Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una seguridad razonable de que la información del ente, en cuanto a las áreas mencionadas, se presenta conforme a los principios contables que les son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha cumplido la legislación vigente.

Sin embargo, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a emprender, a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, así como la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7, ya citados, de la LSC.

Las cuentas y los estados que han sido objeto de revisión son los siguientes:

- Cuenta general correspondiente al ejercicio 1991.
- Cuenta de recaudación correspondiente al ejercicio 1991.
- Acta de arqueo a 31.12.91.

1.1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

Las pruebas de cumplimiento y sustantivas, realizadas de acuerdo con los principios y normas de auditoría generalmente aceptados, aplicables al sector público, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado.

Para la realización de este trabajo se ha contratado la prestación de recursos externos de una empresa de auditoría.

Por otro lado, debemos agradecer la colaboración prestada, tanto por parte del equipo de gobierno municipal como del equipo técnico correspondiente a Secretaría, Intervención y Tesorería.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. ANTECEDENTES

El municipio de Deltebre es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y para gestionar los servicios públicos, cuya titularidad asume.

Son elementos del municipio el territorio (91,05 Km²), la población (10.180 habitantes de derecho, según el censo de 1991 a 1 de marzo) y la organización (véase 1.2.4.1).

El municipio se creó en 1977 por la segregación de los núcleos de Jesús i Maria y La Cava, del municipio de Tortosa. Actualmente, la población se reparte entre estos núcleos aproximadamente de la siguiente forma: La Cava, 7.500; Jesús i Maria, 2.500, y Riumar, 1.000 (con variaciones estacionales). La separación de estos núcleos comporta, en algunos servicios, unos costes muy superiores a los que supondrían su prestación para la misma población agrupada en un solo núcleo.

Actualmente, el sector económico más importante es el primario y la industria que se derivada de éste; destaca la agricultura (arroz, huerta y árboles frutales) y parecen tener posibilidades de futuro la pesca y la cría de moluscos. El sector de los

1. INTRODUCCIÓN

servicios y el de la construcción se han desarrollado en torno al turismo del delta del Ebro y de su parque natural, caracterizado por ser un turismo de corta estancia.

1.2.2. NORMATIVA

1.2.2.1. Normativa aplicable

En general, y partiendo de la observancia de la Constitución y del Estatuto, el esquema de fuentes normativas en materia de régimen local se puede plasmar en la siguiente jerarquía de normas:

1. Legislación básica estatal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado mediante el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los aspectos que resulten básicos según su Disposición final 7ª.
- Los artículos considerados básicos de acuerdo con su naturaleza para la distinta legislación sectorial.

2. Legislación catalana que pueda regular la Generalidad de acuerdo con sus competencias y su desarrollo reglamentario posterior.

3. De manera subsidiaria, el resto de la legislación catalana y estatal cuando corresponda.

4. Ordenanzas propias de la entidad local.

Éste es el esquema simplificado aplicable con relación al régimen organizador, de funcionamiento de los órganos, estatuto de los miembros corporativos, funcionarios locales, participación ciudadana, funciones competenciales, prestación de servicios, bienes locales, contratación, procedimiento administrativo, responsabilidad, concesiones y expropiaciones, así como en materia de haciendas locales.

Si bien, en principio, tan solo se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se puedan producir en las leyes y los reglamentos catalanes, en el ámbito específico de haciendas locales, el espacio legislativo de la Generalidad es muy reducido y, por lo tanto, el esquema de fuentes vigente para el ejercicio 1991 queda de la siguiente manera:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:
 - Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL).
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
 - Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
 - Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las instrucciones de contabilidad para la Administración local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).
 - Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.

De forma alternativa, ha habido la opción de seguir aplicando hasta el 31 de diciembre de 1991, la normativa previa a la aparición de la LRHL en materia contable y de estructura presupuestaria.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley general tributaria, LGT), presupuestaria (Texto refundido de la Ley general presupuestaria, TRLGP) y contable (Plan general de contabilidad pública, PGCP).
3. Legislación catalana y su posterior desarrollo reglamentario:
 - Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
 - Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
 - Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre el despliegue del DAFHL en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988 (OTFL).
4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1. INTRODUCCIÓN

1.2.2.2. Normativa aplicada

En los aspectos contables, el Ayuntamiento ha seguido aplicando la normativa previa a la promulgación de la LRHL en todo lo que siguiera vigente hasta el 31 de diciembre de 1991 y no fuera de inmediata aplicación a partir de la publicación de aquella ley.

En este caso, por lo tanto, el Ayuntamiento ha aplicado parcialmente el TRRL y la antigua Instrucción de contabilidad de las corporaciones locales, anexa al Reglamento de haciendas locales de 4 de agosto de 1952, junto con otras disposiciones complementarias, de acuerdo con la disposición transitoria 1ª de las Órdenes de 17 de julio de 1990⁽⁶⁾, ya mencionadas.

Con relación a la estructura presupuestaria aplicada en el ejercicio 1991, el Ayuntamiento se ha ajustado a la clasificación establecida en la OEPL, con la incorporación del capítulo 0 de Resultados, que se mantiene con la estructura de la Orden anterior de 14 de noviembre de 1979. La clasificación a nivel de conceptos y subfunciones para los gastos ha sido adaptada a las características propias del municipio.

1.2.3. INFORMACIÓN OBJETO DE EXAMEN

La información objeto de examen ha sido la ya mencionada en el apartado 1.1.1 con relación a las cuentas y estados fiscalizados.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz del envío anual de la Cuenta general de la Corporación.

Los cuadros que siguen facilitan una serie de indicadores extraídos de las liquidaciones presupuestarias, correspondientes al período de 1988 a 1991, ambos inclusive, del Ayuntamiento de Deltebre y de la media de los municipios comprendidos en el estrato de población de 5.000 a 19.999 habitantes.

Hay que subrayar que las cuentas de los ejercicios 1988 y 1990 no han sido fiscalizadas y, por lo tanto, sus datos no han sido revisados. Los indicadores del ejercicio 1989 no constan en este cuadro puesto que, hasta la fecha de realización de este

(6) Disposición transitoria 1ª de las Órdenes de 17 de julio de 1990:
"Hasta el 1 de enero de 1992 las Entidades Locales continuarán aplicando las normas contables incluidas en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y demás disposiciones complementarias".

informe, el Ayuntamiento de Deltebre no ha enviado a la Sindicatura de Cuentas la documentación de la Cuenta general de aquel año. En cuanto al ejercicio 1991, es necesario tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores que se muestran.

La definición de los indicadores utilizados, su fórmula y una interpretación genérica de sus resultados la podemos encontrar en el anexo 4.1 del Informe de la Sindicatura B-07/92-F, "Análisis mediante indicadores de las liquidaciones presupuestarias municipales. Ejercicios 1988, 1989 y 1990" aprobado por el Pleno de la Sindicatura el 14 de junio de 1993 y enviado al Parlamento de Cataluña con fecha 5 de octubre de 1993.

1. INTRODUCCIÓN

INDICADORES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE 1988, 1989, 1990 Y 1991

	Entidad Local: 43901		Nombre: Deltebre	
Población.....:	10.209	10.209	10.209	10.180
SITUACIÓN ECONÓMICA (TOTALES)				
Presupuesto inicial de ingresos.....	699.137	0	861.373	1.592.225
Modificaciones de ingresos.....	20.000	0	26.216	133.090
Presupuesto definitivo de ingresos...	719.137	0	887.589	1.725.315
Derechos reconocidos.....	646.725	0	878.713	994.929
Recaudación de ingresos.....	390.178	0	534.626	692.200
Ingresos pendientes de cobro.....	256.547	0	344.087	302.729
Presupuesto inicial de gastos.....	665.088	0	884.427	1.564.544
Modificaciones de gastos.....	34.863	0	46.083	133.091
Presupuesto definitivo de gastos.....	699.950	0	930.510	1.697.635
Obligaciones reconocidas.....	641.095	0	851.032	891.290
Gastos pagados.....	355.574	0	517.979	591.319
Gastos pendientes de pago.....	285.521	0	333.053	299.972
Resultado acumulado.....	5.630	0	27.681	103.639

(importes en mPTA)

ÍNDICES	1988	1989	1990	1991
De modificación del pres. de ingresos.	2,86	0,00	3,04	8,36
De modificación del pres. de gastos...	5,24	0,00	5,21	8,51
Grado de ejecución presup. de ingresos	89,93	0,00	99,00	57,67
Grado de ejecución presup. de gastos..	91,59	0,00	91,46	52,50

(en porcentajes)

INDICADORES	1988	1989	1990	1991
1. De ingresos del ejercicio por hab...	39,61	0,00	54,00	63,50
2. De ingresos per tributos por hab....	22,50	0,00	33,06	29,50
3. De gastos del ejercicio por hab....	41,37	0,00	53,93	55,53
4. De gastos de capital por hab.....	12,92	0,00	11,34	3,13
5. De resultados acumulados (%).....	0,87	0,00	3,15	10,42
6. De resultados acumulados por hab....	0,55	0,00	2,71	10,18
7. De resultados del ejercicio (%).....	-4,45	0,00	0,12	12,56
8. De resultados del ejercicio por hab.	-1,76	0,00	0,06	7,97
9. De ahorro bruto (%).....	5,53	0,00	21,12	7,93
10. De ahorro bruto por habitante.....	1,62	0,00	9,71	3,49
11. De ahorro neto per habitante.....	0,80	0,00	3,39	-8,28
12. De gestión del pendiente de cobro de ejercicios cerrados (%.....)	38,01	0,00	54,90	60,25
13. De gestión del pendiente de cobro del ejercicio corriente (%).....	40,66	0,00	29,81	14,35
14. De gestión del pendiente de pago de ejercicios cerrados (%.....)	55,71	0,00	45,52	47,73
15. De gestión del pendiente de pago del ejercicio corriente (%).....	38,75	0,00	35,65	25,54
16. Índice de Tesorería (%).....	101,97	0,00	108,31	134,55
17. Del grado de carga financiera global	6,35	0,00	17,16	31,55
18. Carga financiera global por hab....	1,86	0,00	7,89	13,90

(importes en mPTA o en porcentajes)

INDICADORES SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS DE 1988, 1989, 1990 Y 1991

Entidad Local: SEGMD Nombre: Municipios de 5.000 a 19.999 habitantes				
Población teórica: 881.133				
Municipios teóricos: 94 94 95 95				
SITUACIÓN ECONÓMICA (TOTALES)				
	1988	1989	1990	1991
Presupuesto inicial de ingresos.....	67.343.616	71.032.631	98.461.358	111.461.630
Modificaciones de ingresos.....	4.191.901	5.973.709	8.621.363	12.064.414
Presupuesto definitivo de ingresos...	71.535.517	77.006.340	107.082.721	123.526.044
Derechos reconocidos.....	69.888.572	74.812.165	99.290.833	109.249.660
Recaudación de ingresos.....	45.548.568	47.908.199	64.043.613	75.245.856
Ingresos pendientes de cobro.....	24.340.005	26.903.966	35.247.219	34.003.805
Presupuesto inicial de gastos.....	62.680.549	65.649.627	89.686.839	103.080.606
Modificaciones de gastos.....	7.629.382	8.413.238	12.979.379	16.028.943
Presupuesto definitivo de gastos.....	70.309.931	74.062.864	102.666.217	119.109.548
Obligaciones reconocidas.....	63.075.483	66.698.030	91.475.308	102.430.032
Gastos pagados.....	41.564.349	43.189.804	59.354.166	72.981.156
Gastos pendientes de pago.....	21.511.134	23.508.226	32.121.142	29.448.876
Resultado acumulado.....	6.813.090	8.114.135	7.815.525	6.819.629
(importes en mPTA)				
ÍNDICES				
	1988	1989	1990	1991
De modificación del pres. de ingresos	6,22	8,41	8,76	10,82
De modificación del pres. de gastos..	12,17	12,82	14,47	15,55
Grado de ejecución presup. de ingresos	97,70	97,15	92,72	88,44
Grado de ejecución presup. de gastos.	89,71	90,06	89,10	86,00
(en porcentajes)				
INDICADORES				
	1988	1989	1990	1991
1. De ingresos del ejercicio por hab...	54,86	73,03	87,00	89,12
2. De ingresos por tributos por hab....	34,70	41,35	46,98	47,37
3. De gastos del ejercicio por hab....	52,35	68,80	87,11	91,17
4. De gastos de capital por hab.....	12,94	20,77	28,48	20,19
5. De resultados acumulados (%).....	9,75	10,85	7,87	6,24
6. De resultados acumulados por hab....	7,73	11,31	10,04	8,36
7. De resultados del ejercicio (%).....	4,56	5,79	-0,12	-2,29
8. De resultados del ejercicio por hab.	2,50	4,23	-0,11	-2,04
9. De ahorro bruto(%).....	21,29	23,10	19,68	8,17
10. De ahorro bruto por habitante.....	9,52	12,81	12,63	5,29
11. De ahorro neto por habitante.....	5,55	7,79	6,26	-4,77
12. De gestión del pendiente de cobro de ejercicios cerrados (%).....	50,46	48,73	47,88	45,38
13. De gestión del pendiente de cobro del ejercicio corriente (%).....	27,86	30,50	29,72	23,95
14. De gestión del pendiente de pago de ejercicios cerrados (%).....	48,57	43,83	43,25	34,51
15. De gestión del pendiente de pago del ejercicio corriente (%).....	28,79	32,23	32,27	26,58
16. Índice de Tesorería (%).....	131,67	134,52	124,33	123,16
17. Del grado de carga financiera global	13,54	13,49	14,62	22,18
18. Carga financiera global por hab....	6,05	7,48	9,38	14,36
(importes en mPTA o en porcentajes)				
Población total.....	881.133	717.734	778.096	815.626
Municipios contemplados.....	94	75	82	85

1. INTRODUCCIÓN

1.2.4. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Deltebre es la de régimen ordinario.

El municipio dispone de un Reglamento orgánico municipal propio, aprobado en fecha 10 de julio de 1991, que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento.

1.2.4.1.a) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado, en el que se convocaron elecciones municipales el 26 de mayo de 1991, y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes (antes/después de las elecciones):

- Alcalde: ID/CiU.
- Tenientes de alcalde, en número de 5: primero 3 ID, 1 PSC y 1 IC y después 5 CiU.
- Pleno: con un número total de 17/17 concejales, incluidos el alcalde y los tenientes de alcalde (véase 1.2.4.1 c)).
- Comisión Municipal de Gobierno: formada por 6 miembros: el alcalde + 5 tenientes de alcalde (todos los grupos) / el alcalde + 5 tenientes de alcalde (CiU).
- Comisión Especial de Cuentas: con representación de todos los grupos municipales de la corporación.

1.2.4.1.b) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios, figuraban las comisiones de estudio, de informe o consulta, siguientes:

- Hacienda
- Promoción Económica
- Urbanismo
- Sanidad
- Servicios
- Ferias y fiestas
- Deporte
- Enseñanza, Cultura y Juventud
- Gobernación

A partir de la constitución del nuevo consistorio se suprimieron todas estas comisiones y tampoco se creó ninguna nueva.

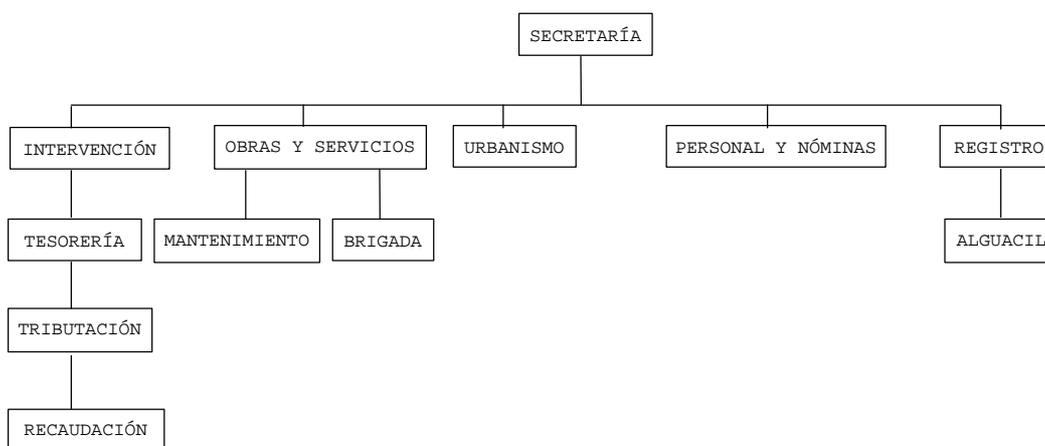
1.2.4.1.c) Grupos municipales

Los grupos municipales que han compuesto la corporación han sido los siguientes (antes/después de las elecciones):

- Independents Deltebre (ID): 7/0 miembros.
- Grupo de los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE): 6/7 miembros.
- Unitat per Deltebre (UD): 3/0 miembros.
- Grupo de Iniciativa per Catalunya (IC): 1/1 miembros.
- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 0/8 miembros. Los miembros de esta coalición lo son en calidad de independientes.
- Grupo del Partido Popular (PP): 0/1 miembros.

1.2.4.1.d) Estructura funcional

El organigrama del Ayuntamiento de Deltebre, a partir de la constitución del nuevo Gobierno municipal, surgido a raíz de las elecciones del mes de mayo de 1991, ha sido el siguiente:



1. INTRODUCCIÓN

1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

1.2.4.2.a) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a) y b) del artículo 64 de la LMRLC⁽⁷⁾.

1.2.4.2.b) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta servicios de seguridad pública, ordenación del tráfico, ordenación, ejecución y disciplina urbanística, prestación de servicios sociales, actividades e instalaciones culturales, deportivas, de ocio y turismo, entre otros.

1.2.4.2.c) Formas de gestión de los servicios

Salvo el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, del de recogida de residuos, del de mantenimiento del alcantarillado y del de jardinería, la gestión del resto de los servicios mencionados se lleva de forma directa por el propio Ayuntamiento o bien mediante sus organismos autónomos administrativos: Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Turismo y Patronato Municipal de Deportes.

En lo referente al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, lo presta la empresa concesionaria SAUR; el servicio de recogida de residuos está contratado con la empresa SASERSA, el servicio de mantenimiento del alcantarillado está contratado con la empresa DELMA, mientras que el servicio de jardinería lo presta la empresa Jardineria Casanovas.

1.2.4.3. Control interno

Durante el período examinado, correspondiente al ejercicio 1991, el puesto de trabajo de la intervención, al cual corresponde ejercer esta función de control interno, ha sido ocupado por un funcionario de administración local habilitado.

(7) Artículo 64 de la LMRLC:

"Los municipios, independientemente o asociados, prestarán, como mínimo, los siguientes servicios:

a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los municipios con una población superior a los cinco mil habitantes, además: Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. [...]"

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

2.1.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1991

La Cuenta general del Ayuntamiento está integrada por las siguientes cuentas:

- Cuenta general del Presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta de la Tesorería.

La Cuenta general, con la exclusión de la Cuenta de la tesorería, fue aprobada junto con las cuentas de los patronatos dependientes del Ayuntamiento, en fecha 30 de octubre de 1992, fuera del plazo legal establecido.

Previamente, se habían realizado todos los trámites de aprobación por parte de la Comisión Especial de Cuentas y de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 460 del TRRL.

La Cuenta general, también con la exclusión de la Cuenta de Tesorería, fue enviada a la Sindicatura de Cuentas con fecha 3 de febrero de 1993.

Por su parte, la Cuenta de la tesorería fue rendida trimestralmente y el primer y segundo trimestre fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 1991. El tercer trimestre fue aprobado en la sesión del Pleno de fecha 28 de octubre del mismo año. El cuarto trimestre fue aprobado por la Comisión de Gobierno de 17 de marzo de 1992.

Estas cuatro cuentas trimestrales fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas, como parte de la documentación de la Cuenta general, con fecha 2 de junio de 1993. El retraso en la entrega de esta cuenta imposibilitó que su información constase en el Informe sobre la Cuenta general de las corporaciones locales del ejercicio 1991 elaborado por esta Sindicatura.

Los cuadros numéricos, con los saldos a 31 de diciembre de 1991, de las cuatro cuentas se presentan a continuación:

1. INTRODUCCIÓN

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en mPTA)

1.Capítulos Ingresos	Previsión			Definitiva	Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)		Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	Pend. cob	(d)
0.Result.Ej.cerrados	360.734	0	0,0	360.734	348.492	35,0	96,6	138.519	209.972	69,4
1.Imp. directos	153.200	0	0,0	153.200	164.678	25,5	107,5	97.635	67.042	72,3
2.Imp. indirectos	13.850	0	0,0	13.850	11.587	1,8	83,7	10.710	877	0,9
3.Tasas y otros. ing	140.518	0	0,0	140.518	124.075	19,2	88,3	101.605	22.469	24,2
4.Transfer.corrientes	131.618	33.091	25,1	164.709	146.648	22,7	89,0	144.272	2.376	2,6
5.Ing.patrimoniales	3.300	0	0,0	3.300	1.617	0,3	49,0	1.617	0	0,0
6.Enajen.inv. reales	36.002	0	0,0	36.002	0	0,0	0,0	0	0	0,0
7.Transfer. capital	655.100	0	0,0	655.100	0	0,0	0,0	0	0	0,0
8.Var.act.financiero	500	0	0,0	500	433	0,1	86,7	440	-7	***,*
9.Var.pas.financiero	97.403	99.999	102,7	197.402	197.400	30,5	100,0	197.400	0	0,0
Subtot. ej.corriente	<u>1.231.491</u>	<u>133.090</u>	10,8	<u>1.364.581</u>	<u>646.438</u>	65,0	47,4	<u>553.681</u>	<u>92.757</u>	30,6
Total ingresos	1.592.225	133.090	8,4	1.725.315	994.929	100,0	57,7	692.200	302.729	100,0

2. Capítulos Gastos	Previsión			Definitiva	Ejecución					
	Inicial	Modificación	(a)		Liquidación	(b)	(c)	Pagado	Pend. pago	(d)
0.Result.Ej.cerrados	333.053	0	0,0	333.053	326.026	36,6	97,9	170.410	155.616	51,9
1.Remuner. personal	203.783	0	0,0	203.783	200.444	35,5	98,4	191.122	9.321	6,5
2.Comp.bienes y serv.	180.880	0	0,0	180.880	170.507	30,2	94,3	194.215	21.292	14,7
3.Intereses	25.100	0	0,0	25.100	21.693	3,8	86,4	18.250	3.442	2,4
4.Transfer.corrientes	22.148	33.091	149,4	55.239	20.392	3,6	36,9	17.077	3.315	2,3
5.Amortizaciones	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0	0,0
6.Inversiones reales	777.280	0	0,0	777.280	31.893	5,6	4,1	27.444	4.449	3,1
7.Transfer. capital	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	0	0,0
8.Var.act.financiero	500	0	0,0	500	500	0,1	100,0	500	0	0,0
9.Var.pas.financiero	21.800	100.000	458,7	121.800	119.836	21,2	98,4	17.300	102.536	71,0
Subtot. ej.corriente	<u>1.231.491</u>	<u>133.091</u>	10,8	<u>1.364.582</u>	<u>565.264</u>	63,4	41,4	<u>420.908</u>	<u>144.356</u>	48,1
Total gastos	1.564.544	133.091	8,5	1.697.635	891.290	100,0	52,5	591.319	299.972	100,0

3.Situación económica	Previsión			Definitiva	Ejecución			
	Inicial	Modificación	(a)		Final	(c)	Movm.de fondo	Deuda/Créd.
Total ingresos	1.592.225	133.090	8,4	1.725.315	994.929	57,7	692.200	302.729
Total gastos	<u>1.564.544</u>	<u>133.091</u>	8,5	<u>1.697.635</u>	<u>891.290</u>	52,5	<u>591.319</u>	<u>299.972</u>
Diferencias	27.681	-1		27.680	103.639		100.881	2.758

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Estructura del pendiente de cobro/pago

CUENTA DE LA TESORERÍA (importes en mPTA)

Conceptos	Resumen Trimestral				Resumen Anual
	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	
Existencia inicial	16.647	395	5.806	5.490	16.647
Cobros	112.351	97.436	137.238	328.528	675.553
Pagos	<u>128.603</u>	<u>92.025</u>	<u>137.554</u>	<u>233.137</u>	<u>591.319</u>
Existencia final	395	5.806	5.490	100.881	100.881

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General del Presupuesto y por la Cuenta de Tesorería del ente local.

CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO (importes en mPTA)

Activo: bienes, derechos y capitales		
1. Situación al inicio del ejercicio		465.566
2. Variación neta		17.293
2.1. Aumentos por altas (adquisiciones, donaciones, incautaciones)	17.293	
2.2. Disminuciones por bajas (enajenaciones, cesiones)	0	
2.3. Actualizaciones de valor: retasaciones, depreciaciones	0	
2.4. Rectificaciones y otros	0	
3. Situación al final del ejercicio		482.859
Pasivo: préstamos y gravámenes		
1. Situación al inicio del ejercicio		257.932
2. Variación neta		139.151
2.1. Aumentos por nuevo endeudamiento en créditos y préstamos	203.691	
2.2. Disminuciones por cancelaciones, condonaciones y amort. de endeudamiento	64.540	
2.3. Actualizaciones de valor: contravalores en divisas y otros	0	
2.4. Rectificaciones y otros	0	
3. Situación al final del ejercicio		397.083
Diferencia: Patrimonio líquido o déficit patrimonial		85.776

CUENTA DE LOS VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO (importes en mPTA)

Rúbricas	Situación y Movimientos			Existencia final
	Existencia inicial	Entradas por cobros	Salidas por pagos	
91 Valores y créditos a favor	25	190	0	215
92 Inscripciones y títulos de la deuda	0	0	0	0
93 Recibos a cobrar	0	0	0	0
94 Retenciones	5.119	26.971	23.753	8.337
95 Efectos	0	0	0	0
96 Fianzas y depósitos	4.713	3.477	3.826	4.365
97 Inspección, rentas y exacciones	0	0	0	0
98 Operaciones diversas	16.396	10.494	5.887	21.004
99 Munpal	947	2.431	1.650	1.728
Total agrupación metálico	27.200	43.564	35.115	35.648
91 Valores y créditos a favor	0	0	0	0
92 Inscripciones y títulos de la deuda	0	0	0	0
93 Recibos a cobrar	0	0	0	0
94 Retenciones	0	0	0	0
95 Efectos	0	0	0	0
96 Fianzas y depósitos	35.907	8.369	19.499	24.776
97 Inspección, rentas y exacciones	0	0	0	0
98 Operaciones diversas	0	0	0	0
99 Munpal	0	0	0	0
Total agrupación de valores	35.907	8.369	19.499	24.776
Total valores independientes y auxiliares del presupuesto	63.107	51.933	54.615	60.425

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de los entes locales.

1. INTRODUCCIÓN

2.1.1.1. Cuenta general del presupuesto

El Presupuesto del ejercicio 1991 fue aprobado por el Pleno de la corporación de fecha 25 de enero de 1991.

El presupuesto inicial fue aprobado con un superávit de 27.681.220 PTA que provenía, en su totalidad, de la incorporación de los resultados de ejercicios cerrados al presupuesto refundido. Por lo tanto, el presupuesto corriente estaba equilibrado entre ingresos y gastos.

El presupuesto definitivo de ingresos se incrementó en 133.090.200 PTA, mientras que el de gastos lo hizo en 133.091.200 PTA. Por lo tanto, el superávit presupuestario inicial tan sólo se modificó en 1.000 PTA.

Estos incrementos se desglosan en dos modificaciones de crédito aprobadas en el mes de diciembre. La primera, por importe de 33.091.200 PTA, corresponde a una transferencia corriente procedente del Estado y destinada a la Escuela Taller "Medi Ambient de l'Ebre". Esta transferencia fue cobrada por el Ayuntamiento en el ejercicio 1991, pero, en cambio, no se reconoció ninguna obligación en el presupuesto de gastos del ejercicio, puesto que ya constaban como gastos reconocidos en el ejercicio anterior, pendientes de pagar.

La segunda modificación de crédito, por importe de 100 MPTA, corresponde a una operación de tesorería realizada. El reconocimiento de la obligación para su cancelación se contabilizó debidamente en el capítulo noveno del presupuesto del ejercicio.

Durante la vigencia del presupuesto también se realizaron diferentes transferencias de crédito entre conceptos de gasto sin afectar las dotaciones presupuestarias a nivel de capítulo.

Ahora bien, en la sesión del Pleno de fecha 28 de octubre de 1991 se aprobaron contribuciones especiales, que no constaban en el presupuesto inicial, por importe de 2.500.540 PTA, sin que este hecho supusiera ninguna modificación en el presupuesto de ingresos. Se debe decir, además, que inicialmente estaban presupuestados 20 MPTA como contribuciones especiales de otros proyectos de obra, mientras que en la liquidación del presupuesto no consta ningún derecho liquidado por este concepto tributario.

Durante la vigencia del presupuesto se anularon derechos liquidados pendientes de cobrar procedentes de ejercicios cerrados, por importe de 12.242.380 PTA. Al mismo tiempo, las

obligaciones reconocidas pendientes de pagar procedentes de ejercicios cerrados se redujeron en 7.026.366 PTA.

La Intervención nos ha comunicado que las anulaciones de ingresos corresponden, en la mayoría de los casos, a correcciones a la baja de anteriores notificaciones de tributos, aprobadas por la Comisión de Gobierno. En cuanto a los gastos, las anulaciones de obligaciones son la consecuencia de haber contabilizado, anteriormente y de manera incorrecta, el reconocimiento de la obligación cuando todavía no se había adjudicado el servicio o la obra y, por lo tanto, no se sabía el precio de adjudicación.

La liquidación presupuestaria se cerró con un superávit de 103.638.998 PTA, de las cuales, y de acuerdo con el expediente de aprobación de la Cuenta general, 100.168.385 PTA quedaron afectadas a financiar las incorporaciones de remanentes en el ejercicio de 1992, mientras que el resto, 3.470.613 PTA, correspondía al remanente de tesorería de libre disposición.

2.1.1.2. Cuenta de la administración del patrimonio

El cuadro de la Cuenta de la administración del patrimonio incluido en el apartado 2.1.1 muestra la evolución experimentada durante el ejercicio 1991. En él se recogen los saldos iniciales de la cuenta, las variaciones por incrementos y disminuciones y el saldo a final de ejercicio.

Los bienes y derechos propiedad del ente según los datos de esta cuenta incrementaron en 17.293.135 PTA sin que por parte del Ayuntamiento se aplicase ninguna cantidad a depreciaciones de bienes ni se realizase ninguna enajenación de inversiones reales.

Por su parte, el saldo de los préstamos y gravámenes, según los datos de la propia cuenta, tuvo un incremento neto de 139.151 mPTA, fruto del incremento del endeudamiento, en 103.691 mPTA a largo plazo y 100 MPTA a corto plazo, y la amortización de 24.540 mPTA de préstamos a largo plazo y la cancelación de una operación de tesorería de 40 MPTA.

No obstante, los datos de la amortización del endeudamiento difieren de los que refleja el cuadro de endeudamiento del apartado 2.4.2.1 de este informe.

2.1.1.3. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

El cuadro de la Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (VIAP), incluido en el apartado 2.1.1, nos

1. INTRODUCCIÓN

muestra el saldo inicial, la evolución por cobros y pagos y el saldo a final de ejercicio de las rúbricas de la cuenta.

2.1.1.4. Cuenta de la tesorería

El cuadro de la Cuenta de la tesorería incluido en el apartado 2.1.1 recoge los saldos y movimientos trimestrales por cobros y pagos de carácter exclusivamente presupuestario.

2.2. INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

2.2.1. LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos liquidados en concepto de impuestos directos, impuestos indirectos y de tasas y otros ingresos en el presupuesto del ejercicio 1991 presentan el resumen siguiente:

Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de cobro 31.12.1991	Grado de cobro
Ejercicios cerrados.					
Último ejercicio:					
Impuestos directos	60.966	58.936	36.131	22.805	61,31
Impuestos indirectos	6.242	5.946	3.113	2.833	52,35
Tasas y otros ingresos	50.918	47.671	27.138	20.532	56,93
Ejercicios anteriores al anterior:					
Impuestos directos	32.174	31.701	499	31.202	1,57
Impuestos indirectos	7.374	6.616	842	5.774	12,73
Tasas y otros ingresos	60.305	58.235	16.013	42.222	27,50
Total ejercic. anteriores	217.978	209.105	83.737	125.368	40,05
Ejercicio 1991:					
Impuestos directos	153.200	164.678	97.635	67.042	59,29
Impuestos indirectos	13.850	11.587	10.710	877	92,43
Tasas y otros ingresos	140.518	124.075	101.605	22.469	81,89
Total ejercicio corriente	307.568	300.340	209.951	90.388	69,90
TOTAL TRIBUTOS Y OTROS	525.546	509.445	293.688	215.756	57,65

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta general del ejercicio 1991.

2.2.1.1. Ingresos de ejercicios anteriores

A fecha 31 de diciembre de 1991, el saldo de los derechos liquidados por conceptos tributarios y otros ingresos pendientes de cobrar de ejercicios anteriores era de 125.368.158 PTA, de las que aproximadamente el 37% correspondía al ejercicio anterior.

El grado de cobro se sitúa en un 40%; no obstante, la distribución es desigual entre los diferentes ejercicios. Mientras que el grado de cobro de los tributos pendientes del ejercicio 1990 es de un 59%, el de los ejercicios anteriores al anterior es de un 18%.

2.2.1.2. Ingresos del ejercicio corriente

La liquidación de los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto, que corresponden, respectivamente, a los impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos, es la siguiente:

Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Ingresos cobrados	Pendiente de cobro 31.12.1991	Grado de cobro
IBI rústica	40.000	38.893	19.400	19.493	49,88
IBI urbana	57.000	59.282	30.362	28.920	51,22
IVTM	30.000	32.780	27.647	5.133	84,34
IIVT	7.500	8.783	5.807	2.976	66,12
Licencia fiscal industrial	17.600	23.562	14.284	9.278	60,62
Licencia fiscal profesional	1.100	1.378	135	1.243	9,80
Impuestos directos	153.200	164.678	97.635	67.042	59,29
ICIO	12.000	10.247	9.730	517	94,95
Impuesto s/ publicidad	1.500	1.071	796	275	74,32
Cotos de caza y pesca	350	269	184	85	68,40
Impuestos indirectos	13.850	11.587	10.710	877	92,43
Recogida de basura	19.500	19.456	15.757	3.699	80,99
Alcantarillado	12.250	12.281	8.798	3.484	71,64
Festivales y espectáculos	20.000	22.089	22.089	-	100,069,
Suministro de agua	40.500	37.063	25.871	11.193	80
Ocupc. suelo, subsuelo y vuelo	5.000	4.381	3.823	559	87,26
Contribuciones Especiales	20.000	-	-	-	-
Otros menores	23.268	28.804	25.269	3.535	87,73
Tasas y otros ingresos	140.518	124.075	101.605	22.469	81,89
TOTAL TRIBUTOS Y OTROS	307.568	300.340	209.950	90.388	69,90

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta General del ejercicio 1991.

El bajo nivel de cobro del IBI y de las licencias fiscales es consecuencia del sistema utilizado en las liquidaciones con el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, aspecto tratado en el punto 2.2.2.2.

Respecto a la liquidación de los recibos del suministro de agua se ha observado que la correspondiente al 4º trimestre del año 1990 se aprobó por la Comisión de Gobierno el día 6 de marzo de 1991 y se hizo efectiva el 16 de julio del mismo año. Este desfase temporal se produce en todas las liquidaciones de estos recibos.

En determinados recibos de liquidación de plusvalías se han observado errores en la notificación al contribuyente, hecho que también ha retardado su cobro.

1. INTRODUCCIÓN

2.2.2. GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN

La recaudación de los tributos se ejerce utilizando dos sistemas: por un agente recaudador funcionario del Ayuntamiento y por el Organismo Autónomo de Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Tarragona (OART), como entidad recaudadora por delegación.

Ahora bien, de forma genérica para los dos sistemas, aproximadamente un 30% de los cobros de los recibos se hacen mediante domiciliación bancaria. Otro 27% de los recibos se cobra a través de las entidades bancarias, mientras que el resto se hace en las mismas oficinas recaudadoras.

En lo referente al calendario fiscal, el Ayuntamiento tiene escalonada la distribución de los períodos en voluntaria de los diferentes tributos a lo largo del año. Durante el mes de marzo se inicia el período voluntario del pago del IVTM, el mes de junio se ponen al cobro, entre otros, los padrones de basuras y vados. A mediados de septiembre se inician los períodos voluntarios del IBI y las licencias fiscales.

2.2.2.1. Recaudación propia

Corresponde al agente recaudador gestionar los cobros de los tributos por liquidación directa de plusvalías y licencias de obra, y de los padrones de basuras, vados, vehículos de tracción mecánica, nichos y publicidad.

Según nos ha sido manifestado, el plazo de los cobros en período voluntario de estos tributos es de tres meses. Una vez finalizado este período, en caso de impago, se instruye la correspondiente certificación de descubierto, cuyo importe corresponde al importe de la deuda más el recargo de apremio de un 20%, y es el recaudador interno, que es un funcionario municipal, quien ejecuta el cobro, sin que se aplicara, hasta principios del año 1993, ningún cargo en concepto de intereses de demora.

El movimiento por cargos (altas), fechas (bajas) y cobros de la cuenta del recaudador durante el ejercicio 1991 es el siguiente:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Pendiente cobro 31.12.90	Movimientos año 1991			Pendiente cobro 31.12.91
		Cargos (altas)	Fechas (bajas)	Cobros	
Recibos	79.052	58.688	2.655	73.689	61.396
Certificaciones	5.667	6.653	1.793	1.387	9.140
TOTAL	84.719	65.341	4.448	75.076	70.536

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la documentación facilitada por el Ayuntamiento.

El saldo pendiente a final del ejercicio 1991 en función del año de procedencia se distribuía de la siguiente forma:

Ejercicio	Recibos	Certificaciones	Total
Año 1978	13.286	-	13.286
Año 1979	18.754	-	18.754
Año 1980	59.582	-	59.582
Año 1981	81.762	-	81.762
Año 1982	249.984	2.800	252.784
Año 1983	339.518	4.250	343.768
Año 1984	757.214	12.850	770.064
Año 1985	2.052.155	66.342	2.118.497
Año 1986	1.576.672	-	1.576.672
Año 1987	4.788.339	78.111	4.866.450
Año 1988	6.455.892	523.021	6.978.913
Año 1989	11.335.532	847.655	12.183.187
Año 1990	21.534.282	3.580.598	25.114.880
Año 1991	12.133.515	4.024.256	16.157.771
	61.396.487	9.139.883	70.536.370

(importes en PTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información de la Cuenta de la gestión de recaudación de 1991.

2.2.2.2. Recaudación por delegación

El OART gestionaba los padrones y cobros del IBI y la Licencia fiscal. El período de pago voluntario es de tres meses y, en caso de proceder en ejecutiva, se cobra un recargo de un 20% sobre el importe de la deuda, del cual, la mitad corresponde a la Diputación en concepto de la gestión del cobro efectuado y la otra mitad corresponde al Ayuntamiento.

En cuanto al seguimiento de los recibos pendientes, existe un desacuerdo entre el Ayuntamiento y el OART, dado que el primero considera que al llegar a la vía ejecutiva no se procedía como estaba establecido, pues el OART no dedica suficientes recursos técnicos y humanos. En la actualidad, según nos ha manifestado el

1. INTRODUCCIÓN

Ayuntamiento, este organismo ya actúa de acuerdo con la normativa establecida.

El OART adelanta, durante la vigencia del ejercicio, un 75% de los cobros realizados en el período voluntario del ejercicio anterior, y dentro del primer trimestre del año siguiente se realiza la liquidación definitiva.

El OART deduce el premio de cobro de los importes totales cobrados. El Ayuntamiento, cuando recibe la recaudación del OART, contabiliza de forma incorrecta los cobros por el importe neto. A efectos de que el pendiente de cobro se corresponda con la realidad, se contabiliza una baja del contraído en los tributos correspondientes, por el valor del citado premio de cobro.

El efecto resultante es que, si bien no altera el resultado presupuestario, sí que se aminoran unos ingresos que correspondían, en realidad, al Ayuntamiento, al mismo tiempo que se dejan de considerar más gastos que efectivamente se habían producido por el coste de la gestión recaudatoria llevada a cabo por el OART.

En este sentido, se deberían haber contabilizado los ingresos por su importe bruto en cada uno de los conceptos tributarios y recoger, en el concepto de gastos 227, de trabajos realizados por otras empresas, subconcepto 08, de servicios de recaudación a favor de la entidad, los gastos ocasionados por la gestión del cobro, tal como lo establece el OEPL.

El cuadro siguiente corresponde a la Cuenta de recaudación del OART relativo a los cargos de los padrones de IBI y licencias fiscales del ejercicio 1991 y a sus cobros en período voluntario.

Concepto	Cargos ejercicio	Cobros ejercicio	Grado realización	Pendientes de cobro. 31.12.91
IBI naturaleza urbana	57.720	43.862	76,0	13.858
IBI naturaleza rústica	38.893	32.029	82,4	6.864
Licencia fiscal industrial(*)	21.605	16.415	76,0	5.190
Licencia fiscal profesional(*)	1.471	1.076	73,2	395
TOTAL	119.689	93.382	78,0	26.307

(importes en mPTA)

(*) Los importes por licencias fiscales incluyen el recargo provincial.

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta de Recaudación del OART.

Ahora bien, de los datos anteriores, el OART realizó con fecha 5 de marzo de 1992 la siguiente liquidación:

Concepto	Importes
Total cobros IBI y Licencia fiscal	93.382
40% Recargo provincial Licencia fiscal	-2.915
Cobros brutos para el Ayuntamiento	90.467
4% premio cobro para el OART	-3.619
Cobros netos para el Ayuntamiento	86.848
Anticipos correspondientes al ejercicio 1991	-77.763
Diferencia a transferir al Ayuntamiento	9.085

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta de recaudación del OART.

Por parte del Ayuntamiento el reconocimiento contable de este impuesto fue el siguiente:

Concepto	Importes liquidados	Importes cobrados	Pendiente cobro 31.12.91
Padrón IBI urbana	57.720	28.800	28.920
Altas ejercicio 1991	55	54	1
Altas ejercicio 1990 (liquidadas 1991)	1.507	1.507	-
TOTAL IBI urbana	59.282	30.362	28.920
Padrón IBI rústica	38.893	19.400	19.493
TOTAL IBI rústica	38.893	19.400	19.493
Padrón Licencia fiscal industrial	18.004	9.600	8.404
Altas ejercicio 1991	3.651	3.651	-
Altas ejercicio 1990 (liquidadas 1991)	1.907	1.033	874
TOTAL Licencia fiscal de industriales	23.562	14.284	9.278
Padrón Licencia fiscal profesional	1.226	-	1.226
Altas ejercicio 1991	74	74	-
Altas ejercicio 1990 (liquidadas 1991)	78	60	18
TOTAL Licencia fiscal de profesionales	1.378	135	1.243
TOTAL TRIBUTOS (IBI+ Licencia fiscal)	123.115	64.181	58.934

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por el Ayuntamiento.

A fin de cuadrar los datos del IBI del Ayuntamiento con los de la Cuenta de recaudación del OART, tan solo se han de

1. INTRODUCCIÓN

tener en cuenta los datos del Padrón, puesto que el resto de liquidaciones se produjeron directamente en el Ayuntamiento.

En cuanto a la Licencia Fiscal, se producen diferencias entre los importes liquidados en el Presupuesto de ingresos y los cargos del ejercicio de la Cuenta de recaudación.

Estas diferencias corresponden a los importes de los recargos provinciales que se aplican a este tributo, que corresponde a un 40% de las cuotas base del tributo. Hay que tener en cuenta que sobre la cuota base el Ayuntamiento aplicaba un 100% de recargo en base al artículo 288, en cuanto a la Licencia fiscal industrial; y al artículo 313, en lo que a la Licencia Fiscal profesional del TRRL se refiere⁽⁸⁾. En el siguiente cuadro se desglosan estos importes:

Concepto	Importes s/padrón	Desglose de los importes de los padrones			Importes s/liquidación presupuesto
		Cuota base	Recargo 100% Ayuntamiento	Recargo 40% Diputación	
Licenc. fiscal industrial	21.605	9.002	9.002	3.601	18.004
Licenc. fiscal profesional	1.471	613	613	245	1.226

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contabiliza de forma incorrecta los cobros mensual a cuenta que recibe del OART.

Por parte del Ayuntamiento no se conoce el desglose a nivel de contribuyente de los importes cobrados hasta que el OART no efectúa, dentro del primer trimestre del año siguiente, la liquidación definitiva del ejercicio.

Se produce, también, una diferencia entre las cantidades recaudadas por el OART y los derechos contabilizados como efectivamente cobrados por parte del Ayuntamiento. Estas diferencias son las siguientes:

(8) Los artículos 288 y 313, con idéntica redacción, establecían:

"Sobre las cuotas tributarias se girarán los siguientes recargos con carácter obligatorio:

a) 40% para las Diputaciones Provinciales.

b) 70% para los Ayuntamientos. No obstante, éstos podrán acordar el aumento del expresado recargo hasta el 100% de la cuota tributaria".

Concepto	Importes cobrados s/ Recaudador Diputación	Importes cobrados s/ liquidación Ayuntamiento	Diferencia
IBI naturaleza urbana	43.862	28.800	15.062
IBI naturaleza rústica	32.029	19.400	12.629
Licencia fiscal de industriales (*)	13.679	9.600	4.079
Licencia fiscal profesionales (*)	897	-	897
TOTAL	90.467	57.800	32.667

(importes en mPTA)

(*) De los importes por licencias fiscales recaudados se ha descontado el recargo provincial.

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta de recaudación del OART y a la información facilitada por el Ayuntamiento.

Estas diferencias se producen porque por parte del Ayuntamiento únicamente se contabilizan como cobros de cada tributo los importes del 75% de los recibos cobrados en el período voluntario en el ejercicio 1990, mientras que por parte del OART los importes liquidados corresponden a los ya cobrados efectivamente durante el año 1991.

El día 29 de enero del año 1992 el OART ingresó en las cuentas del Ayuntamiento 10 MPTA en concepto de anticipo de la liquidación definitiva. Otros 10 MPTA se ingresaron en fecha 3 de marzo, también en concepto de anticipo.

Una vez deducidas las 3.619 mPTA que correspondían al OART en concepto de premio de cobro, el día 11 de marzo de 1992 se hizo la liquidación de la Cuenta de recaudación por importe de 9.085 mPTA, quedando un saldo a favor del OART de 37 mPTA.

El cuadro siguiente muestra estos datos:

1. INTRODUCCIÓN

Concepto	Importes	Importes
Diferencia entre importes cobrados s/cuenta recaudación y s/liquidación del presupuesto		32.667
Anticipo del OART del día 29 de enero de 1992	10.000	
Anticipo del OART del día 3 de marzo de 1992	10.000	
Liquidación de la cuenta el día 11 de marzo de 1992	9.085	
Importes transferidos por el OART al Ayuntamiento		-29.085
Diferencia a favor del Ayuntamiento		3.582
4% premio de cobro para el OART		-3.619
Diferencia a favor del OART		-37

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta de recaudación del OART y a la información facilitada por el Ayuntamiento.

El cuadro siguiente muestra las diferencias producidas entre los cobros por IBI y licencias fiscales contabilizados en el capítulo 1 del presupuesto de ingresos y la recaudación realizada, ya sea con medios propios o por delegación.

COBROS IBI Y LICENCIAS FISCALES 1991

Concepto	Cobro presupuestario (1)	Recaudación			Diferencias (3)=(2)-(1)
		Propia	OART	Total (2)	
Padrón	28.800		43.862	43.862	15.062
Altas 91	55	55		55	
Altas 90	1.507	1.507		1.507	
IBI urbana	30.362	1.562	43.862	45.424	15.062
IBI rústica	19.400		32.029	32.029	12.629
Ll.F. ind.	9.600		13.679	13.679	4.079
Altas 91	3.648	3.648		3.648	
Altas 90	1.036	1.036		1.036	
Ll.F. Ind.	14.284	4.684	13.679	18.363	4.079
Ll.F. prof.			897	897	897
Altas 91	74	74		74	
Altas 90	61	61		61	
Ll.F. prof.	135	135	897	1.032	897
TOTAL	64.181	6.381	(1)90.467	96.848	32.667
Premio cobro			-3.618		
IVTM	27.647				
IIVT	5.807				
I. directos	97.635				

(Importes en mPTA)

(1) Recaudación OART deducido el recargo provincial Licencia fiscal; sin deducir es el importe de la pág. 23 de 93.382 PTA.

2.3. TESORERÍA

El acta de arqueo del Ayuntamiento el 31 de diciembre de 1991 presentaba la situación siguiente:

1. INTRODUCCIÓN

Concepto	Metálico	Valores	Total
Presupuesto	100.881	-	100.881
VIAP	35.648	24.776	60.425
TOTAL	136.530	24.776	161.306

Situación de la existencia	Metálico	Valores	Total
Caja corporación	-	24.776	24.776
B. Bilbao Vizcaya	7	-	7
B. Español de Crédito	8.314	-	8.314
Cámara Arrocería Sección Crédito	31	-	31
B. Central	20	-	20
CA Cataluña	978	-	978
B. popular	71	-	71
"la Caixa" Of. Jesús María	2	-	2
CAP Tarragona Ag.51	219	-	219
CAP Tarragona Ag.86	4.065	-	4.065
"la Caixa" Ag. 170	118.328	-	118.328
BCL	4.209	-	4.209
Caja Madrid	285	-	285
TOTAL	136.530	24.776	161.306

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta general del ejercicio 1991.

El saldo de valores existentes en la caja de la corporación corresponde, en su totalidad, a los avales recibidos en concepto de fianzas para la realización de obras.

Del importe que consta en "la Caixa" Agencia 170, hay una parte de 104.996.754 PTA depositadas en Letras del Tesoro, con vencimiento en septiembre y octubre de 1992, y con un valor final de 116.166.470 PTA.

Independientemente de las cuentas relacionadas anteriormente, a 31 de diciembre de 1991, el Ayuntamiento tenía abierta con la CAP de Tarragona una cuenta restringida de ingresos con un saldo de 5.921.607 PTA. Este importe no estaba incorporado a la Tesorería de la entidad.

Los ingresos a los que correspondía este dinero tampoco se contabilizaron antes de realizar el cierre de la liquidación del presupuesto del ejercicio.

2.3.1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

El libro de Caja se lleva a partir de las entregas de las órdenes de pago y del conocimiento de los cobros, excepto en los 3 ó 4 últimos días de cada mes, en que se hace, de forma incorrecta, a partir de los extractos bancarios que diariamente envían las entidades financieras, para facilitar la correspondencia entre los datos bancarias y el libro de Caja. No obstante, se ha verificado la existencia de partidas de conciliación.

Dentro del presupuesto de ingresos de la entidad, capítulo 5 de Ingresos patrimoniales, se contabilizaron 1.617.199 PTA como intereses de depósitos del ejercicio.

2.4. ENDEUDAMIENTO

2.4.1. OPERACIONES DE TESORERÍA

Los saldos reflejados en la Liquidación del presupuesto en cuanto al endeudamiento por operaciones de tesorería son los siguientes:

Ingresos	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Derechos cobrados	Pendiente cobro 31.12.91
Variación de Pasivos financieros (Capítulo 9): Operaciones de tesorería	100.000	100.000	100.000	-

1. INTRODUCCIÓN

Gastos	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Obligaciones pagadas	Pendiente pago 31.12.91
Result. ejerc. cerrados: Amortización operaciones tesorería año anterior	40.000	40.000	40.000	-
Intereses (Capítulo 3): Operaciones de tesorería	-	2.741	2.741	-
Variación de Pasivos financieros (Capítulo 9): Operaciones de tesorería	100.000	100.000	-	100.000
Total gastos ejercicio corriente	100.000	102.741	2.741	100.000
Total gastos	140.000	142.741	42.741	100.000

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la entidad local.

El importe de 40 MPTA, liquidados en las resultas de gastos, corresponden a la devolución de la operación de tesorería formalizada el año anterior con la Caja de Barcelona, fusionada con la Caja de Pensiones para la Vejez y el Ahorro con fecha 27 de julio de 1990, constituyendo así la Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona ("la Caixa").

Los 2.741 mPTA pagados en concepto de intereses están contabilizados dentro del concepto genérico de intereses de préstamos, y de forma conjunta a los intereses satisfechos por operaciones a medio y largo plazo, por lo que no se puede determinar si este importe se corresponde con el presupuestado para este gasto.

El 19 de diciembre de 1991 se concertó una nueva operación de tesorería con "La Caixa" con las condiciones siguientes:

Límite del crédito:	100 MPTA
Fecha vencimiento:	19.12.1992
Interés anual:	13,25%
Comisión de apertura:	0,25%
Comisión de no disponibilidad:	0,15%

En lo referente al límite del endeudamiento para operaciones de tesorería, fijado en un 35% de los ingresos por operaciones corrientes liquidados el ejercicio anterior, según el artículo 52 de la LRHL, el cuadro siguiente muestra las anteriores

operaciones de tesorería y su porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados en los ejercicios anteriores:

Año	Ingresos corrientes liquidados el año anterior	Importe operación de tesorería	Porcentaje
1990	307.026	40.000	13,03%
1991	469.418	100.000	21,30%

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la entidad local.

2.4.2. ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

El cuadro siguiente muestra la situación a 31 de diciembre de 1991 de los préstamos y créditos vigentes formalizados a medio y largo plazo:

Entidad	O	Fecha formal.	Importe	T.I.	Fecha 1ª amort.	Fecha última amort.	Cuotas del ejercicio 1991			Capital pendiente de vencer a 31.12.91
							Amort. capital	Interés	Anualid.	
CAP Tarragona	P	17.09.82	18.000	16,00	31.12.83	31.12.92	2.967	526	3.493	2.498
CAP Tarragona	P	11.01.84	8.000	13,00	30.06.89	30.06.98	611	980	1.591	6.606
CA Cataluña	P	13.06.84	7.000	13,80	30.09.87	31.03.94	936	434	1.370	2.621
CA Cataluña	P	01.02.89	9.600	13,00	30.06.89	31.03.99	631	1.098	1.729	8.040
CCC Diputación	P	11.11.85	6.000	0,00	11.11.86	11.11.91	-	-	-	-
CCC Diputación	P	21.07.89	10.000	0,00	21.07.91	31.07.95	1.666	-	1.666	6.667
INCASOL	P	28.06.83	500	5,00	01.11.86	01.11.96	49	15	64	260
INCASOL	P	11.06.87	75.000	5,00	30.05.89	15.11.97	6.721	2.991	9.712	52.980
B. Esp. Crédito	P	31.12.90	17.000	16,00	-	31.12.93	-	1.169	1.169	17.000
BCL	C	08.08.80	2.560	11,00	30.06.81	30.09.00	116	209	325	1.751
BCL	P	03.03.87	11.179	10,75	30.06.89	31.03.01	559	1.350	1.909	9.739
BCL	P	06.12.85	31.290	12,00	31.12.88	31.12.97	2.385	2.888	5.273	21.799
BCL	P	06.03.89	9.634	11,25	30.06.90	31.03.00	593	9.805	10.398	8.638
BCL	P	21.06.89	43.709	11,65	30.09.90	30.06.99	3.111	4.793	7.904	39.172
BCL	P	21.06.89	6.291	14,00	30.09.91	30.06.99	223	437	660	6.068
BCL(1)	P	21.08.89	3.831	10,09	30.03.92	30.09.03	-	-	-	-
BCL	P	30.03.91	17.130	12,00	30.03.93	30.12.04	-	-	-	(2)10.064
"La Caixa" 91	P	31.10.91	97.400	M+0,5	01.01.92	01.10.01	-	-	-	97.400
TOTAL			376.124				20.568	26.695	47.263	291.303

(importes en mPTA)

O Operación: préstamo o crédito.

T.I. Tipo de interés.

M MIBOR

(1) Crédito correspondiente al PUOS/88 pero no dispuesto hasta el 3/92.

(2) A fecha 31.12.91 tan solo se había dispuesto de esta cantidad.

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la entidad local.

Por su parte, la Cuenta de administración del patrimonio municipal presentaba, en cuanto a las operaciones de endeudamiento a medio y largo plazo, el desglose siguiente:

Operación	Situación a 01.01.91	Nuevo endeudamiento de ejercicio	Amortización ejercicio	Situación a 31.12.91
CAP Tarragona 82	5.680	-	2.991	2.689
CA Cataluña 84	3.624	-	690	2.934
CCC Diputación 85	2.000	-	2.000	-
BCL PUOS/79	1.650	-	57	1.592
BCL 85	24.065	-	1.737	22.329
BCL PUOS/86	10.087	-	279	9.807
INCASOL	59.708	-	6.721	52.987
B Español de Crédito	17.000	-	-	17.000
INCASOL	187	-	49	138
BCL 88	9.232	-	439	8.793
BCL PUOS/89	10.064	-	-	10.064
CAP Tarragona 88	7.499	-	583	6.916
CE Cataluña 88	9.034	-	466	8.568
BCL 89	42.283	-	-	42.283
BCL 89	-	6.291	2.408	3.883
CCC Diputación 89	10.000	-	3.333	6.667
"La Caixa" 91	-	97.400	-	97.400
MUNPAL	5.820	-	2.785	3.035
TOTAL	217.932	103.691	24.540	297.083

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información de la Cuenta de administración del patrimonio facilitado por la entidad.

El cuadro anterior incluye el aplazamiento de la deuda con la MUNPAL, que por parte de esta Sindicatura de Cuentas no se ha considerado como endeudamiento explícito de la entidad, mientras que por parte del Ayuntamiento se ha incluido en el pasivo de la Cuenta de administración del patrimonio.

De todos modos, el saldo del capital pendiente de vencimiento a 31 de diciembre de los dos cuadros anteriores, a pesar de haber descontado la deuda con la MUNPAL, todavía difieren entre uno y otro en 2.745 mPTA. Las diferencias se dan en doce de las diecisiete operaciones vigentes durante el ejercicio, unas a favor del Ayuntamiento y otras en contra.

En lo referente a los importes amortizados durante el ejercicio también difieren entre las dos fuentes de información. Los únicos importes de amortización de préstamos que concuerdan corresponden a los del INCASOL.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Hay que destacar la amortización de 2 MPTA del préstamo formalizado en el año 1985 con la CCC Diputación por importe de 6 MPTA dentro de la Cuenta de Administración del patrimonio, cuando en el Cuadro de endeudamiento no consta ninguna cantidad amortizada, si bien el préstamo queda cancelado al fin del ejercicio.

Con fecha 27 de junio de 1991 el Ayuntamiento comunicó por escrito a la Diputación de Tarragona su interés por cancelar esta operación en la parte no dispuesta. Por otra parte, y dado que hasta aquella fecha se había producido una sobreamortización de 794.882 PTA en el escrito se solicitaba que este importe se dedujera de la anualidad del préstamo de fecha 21 de julio de 1989.

Al inicio del ejercicio quedaban pendientes de amortizar en la Cuenta de administración del patrimonio 2 MPTA. Al no haber estado dispuestos, este importe se amortizó durante el ejercicio en esta cuenta sin que en realidad se produjera ninguna transferencia monetaria, hecho por el cual no constan en el Cuadro de endeudamiento.

El día 31 de octubre de 1991 se firmó la única operación de endeudamiento a largo plazo concertada durante el ejercicio. El préstamo se contrató con "la Caixa", con las condiciones siguientes:

Importe del préstamo:	97,4 MPTA.
Período de carencia:	1 año
Períodos de amortización:	10 años
Tipo de interés aplicado:	MIBOR + 0,5 %
Comisión de apertura:	0,4 %

Los saldos reflejados en la Liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos en lo que al endeudamiento por operaciones a medio y largo plazo se refiere son los siguientes:

Ingresos	Previsión definitiva	Derechos liquidados	Derechos cobrados	Pendiente cobro 31.12.91
Resultados ej. cerrados: Variación pasivos finan.	28.043	28.043	6.291	21.752
Variación de pasivos financieros (Capítulo 9): Préstamos del interior	97.400	97.400	97.400	-
Total ingresos	125.443	125.443	103.691	21.752

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Gastos	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Obligaciones pagadas	Pendiente pago 31.12.91
Resultados ejerc. cerrados: Amortización oper. largo plazo año anterior	11.669	11.669	3.719	7.950
Intereses (Capítulo 3): Operaciones largo plazo.	25.100	18.952	15.509	3.442
Variación de pasivos financieros (Capítulo 9): Operaciones largo plazo.	21.800	19.836	17.300	2.536
Total gastos ejercicio corriente	46.900	38.788	32.809	5.978
Total gastos	58.569	50.457	36.529	13.928

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Entidad Local.

Los resultados de ejercicios cerrados de la liquidación del presupuesto de ingresos incluyen el cobro del préstamo del BCL del año 1989 por importe de 6.291 mPTA y el reconocimiento de derechos pendientes de cobro por importe de 21.752 mPTA correspondientes al préstamo concedido por el BCL para financiar el PUOS/88.

No obstante, debemos señalar que, tal y como consta en el Cuadro de endeudamiento, y según el Cuadro de amortización facilitado por el BCL, el importe concedido por este concepto era de 3.831 mPTA, con lo que se produce, por lo tanto, una diferencia de 17.820 mPTA entre las partes.

Los pagos ordenados con cargo al capítulo 0 de Resultados corresponden a las entidades siguientes:

Entidad	Pagos ordenados durante el ejercicio
Cámara Arroceras. Sección de Crédito	225
BCL	827
CCC Diputación	2.667
TOTAL	3.719

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 1991.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Dentro del capítulo 3 del Presupuesto de gastos se han contabilizado órdenes de pago, en concepto de gastos financieros de préstamos del interior, por importe de 14.851.112 PTA. Su distribución entre entidades financieras fue la siguiente:

Entidad	Pagos ordenados durante el ejercicio
CAP Tarragona	1.506
CA Cataluña	1.168
INCASOL	3.009
BCL	7.974
B. Español Crédito	1.199
TOTAL	14.851

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta General del ejercicio 1991.

La diferencia entre la suma de las anteriores cantidades y el importe que consta contabilizado como pagos ordenados es de 658.547 PTA, de las que 639.600 PTA corresponden a gastos de constitución y de comisiones de la operación de tesorería abierta con "la Caixa" durante el ejercicio. El resto corresponde a pequeñas cantidades satisfechas a las entidades financieras en concepto de intereses de descubiertos.

Dentro del capítulo 9 del presupuesto de gastos del ejercicio se contabilizaron los pagos siguientes:

Entidad	Pagos ordenados durante el ejercicio
CAP Tarragona	3.574
CA Cataluña	1.156
INCASOL	6.776
BCL	4.584
CCC Diputación	1.209
TOTAL	17.300

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 1991.

Este importe también difiere, en la totalidad y en cada uno de sus epígrafes, de los datos extraídos de la Cuenta de administración del patrimonio y del Cuadro de endeudamiento.

En la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1991 constan, además, como acreedores pendientes de ordenar el pago, los importes por los conceptos siguientes:

Concepto	Obligaciones reconocidas pendientes de ordenar el pago
Ejercicios cerrados:	
Banco Español de Crédito	7.950
Ejercicio corriente:	
Capítulo 3 - Intereses	
BCL	2.725
CA Cataluña	365
"La Caixa" 91	352
Capítulo 9 - Variación pasivos financieros	
BCL	2.124
CA Cataluña	411
TOTAL	13.929

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos de la Cuenta general del ejercicio 1991.

2.4.3. TUTELA FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad la competencia en materia de tutela financiera de las corporaciones locales.

Según se desprende del artículo 54.3 de la LRHL y de la OTFL, para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, las entidades locales deberán solicitar la autorización previa al Departamento de Economía y Finanzas en cualquiera de los supuestos siguientes:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

1. Independientemente de la cuantía o destino de la operación a formalizar, cuando la carga financiera anual, derivada de la suma de las operaciones vigentes concertadas por la entidad local y de la proyectada, exceda de un 25% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en la última liquidación presupuestaria practicada.

A efectos de determinar la carga financiera, el mismo artículo 54 de la LRHL, en el punto 4, establece que esta es la suma de las cantidades destinadas en cada ejercicio al pago de las anualidades de amortización, de los intereses y de las comisiones correspondientes a las operaciones formalizadas o avaladas, a excepción de las operaciones de tesorería.

2. Cuando la cuantía de la operación proyectada exceda de un 5% de los recursos mencionados, a menos que se destinase a financiar obras o servicios incluidos en planes provinciales y programas de cooperación económica local debidamente aprobados.

Además, el artículo 4 de la OTFL, anteriormente mencionada, establece que para las operaciones en que no sea necesaria la autorización previa, así como para las operaciones de tesorería, las corporaciones locales deben enviar al Departamento de Economía y Finanzas, y previamente a la formalización de la operación, la información a que hace referencia.

En cuanto al cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de esta normativa, se debe hacer constar lo siguiente:

a) Operaciones de tesorería:

El Ayuntamiento informó al Departamento de Economía y Finanzas sobre la formalización de la única operación de tesorería.

b) Endeudamiento a largo plazo:

Las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 1991, de las que no se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado al Departamento de Economía y Finanzas, son las siguientes:

Entidad	Fecha formalización	Importe nominal	Fecha última amortiz.	Capital pendiente de vencer a 31.12.1991
CA Cataluña	13.06.84	8.000	31.12.98	6.606
B Español de Crédito	90	17.000	93	17.000
BCL	79	8.560	30.09.00	1.751
BCL	86	11.179	31.03.01	9.739
BCL	89	17.130	02	10.064
BCL	90	3.831	30.09.03	3.791
		65.700		48.951

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos por la entidad local y la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas.

Por parte de la Intervención se nos ha manifestado que próximamente comunicará formalmente la existencia de estas operaciones de endeudamiento a la Dirección General de Política Financiera.

El coeficiente de endeudamiento a 31 de diciembre de 1991 era el siguiente:

$$\frac{(20.587(A)+18.474(B))*100}{469.418(C)} = 8,32\%$$

(A)(B) Saldos corregidos que deberían haber figurado en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente por el concepto de intereses y de amortización de los préstamos a largo plazo (véase Cuadro de endeudamiento).

(C) Ingresos corrientes reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1990 (ejercicio no fiscalizado).

2.5. CONTRATACIÓN

2.5.1. LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS POR INVERSIONES REALES

Los gastos liquidados en concepto de inversiones reales en el presupuesto del ejercicio 1991 presentan el resumen siguiente:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Previsión definitiva	Gastos liquidados	Pagos ordenados	Pendiente de pago 31.12.1991	Grado de ejecución
Ejercicios cerrados. Último ejercicio: Inversiones reales	99.374	93.191	35.841	57.350	93,78
Ejercicios anteriores al anterior: Inversiones reales	125.220	125.220	39.880	85.339	100,0
Total ejerc. anteriores	224.593	218.411	75.722	142.689	97,25
Ejercicio 1991: Inversiones reales	777.280	31.893	27.444	4.449	4,10
Total ejercicio corriente	777.280	31.893	27.444	4.449	4,10
TOTAL GASTO INVERSIONES	1.001.873	250.304	103.166	147.138	24,98

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta general del ejercicio 1991.

Del cuadro anterior destaca el elevado nivel de gastos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados que al final del ejercicio continuaban en la misma situación. Destaca también el bajo grado de ejecución de los gastos presupuestados por inversiones reales en el presupuesto corriente.

En lo referente a los ejercicios cerrados debe decirse que una parte importante de los importes que quedan por pagar corresponden a obligaciones reconocidas que no son tales gastos, puesto que su reconocimiento se produce sin que se haya realizado el servicio u obra y al único efecto de no perder el crédito disponible.

En cuanto a los gastos presupuestados y no realizados en el ejercicio, los proyectos no ejecutados con los correspondientes importes se incluyen en la relación siguiente:

Proyecto	Importe
Agua y alcantarillado 3ª fase	60.000
Urbanización Riumar: Paseo marítimo	50.000
Urbanización Riumar: Conducción agua	150.000
Urbanización zona industrial	44.000
Adquisición de un camión para la brigada	2.000
Construcción puerto deportivo de Deltebre	436.000
TOTAL	742.000

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta General del ejercicio 1991.

De estos proyectos, el Ayuntamiento ha facilitado la información siguiente:

- a) Agua y alcantarillado 3ª fase: La contratación de esta obra estaba en fase de tramitación administrativa. Con fecha 19 de septiembre de 1991 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la adjudicación definitiva con un presupuesto de 44 MPTA. Durante el año 1992 se tramitaron dos certificaciones de obra.
- b) Urbanización Riumar: Estas dos obras serán subvencionadas por la Junta de Aguas en un 80% del presupuesto. El resto, 40 MPTA, será aportado por el Ayuntamiento.
- c) Puerto deportivo de Deltebre: La Generalidad de Cataluña no autorizó su construcción.

Los importes presupuestados de estos tres proyectos de inversión, más el correspondiente a la urbanización de la zona industrial, fueron incorporados al presupuesto del ejercicio 1992.

En lo referente al presupuesto de ingresos, en el capítulo 7 de Transferencias de capital, estaban presupuestados 655 MPTA. En cambio, no se ha liquidado ningún derecho en este capítulo. Los diferentes proyectos de obra, los organismos que subvencionaban su coste y los importes que se preveía que se transfiriesen se presentan en la relación siguiente:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Proyecto subvencionado	Administración subvencionadora	Importe
Urb. Riumar Paseo Marítimo	MOPU	15.000
Urb. Riumar Paseo Marítimo	Puertos y Costas	25.000
Urb. Riumar Conducción agua	Junta de Aguas	75.000
Urb Riumar Conducción agua	Empresa privada	75.000
Agua y alcantarillado	PUOS 1991	29.100
Puerto deportivo de Deltebre	Generalidad Catal.	291.000
Puerto deportivo de Deltebre	Empresa privada	145.000
TOTAL		655.100

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General de 1991.

El resto de importes contabilizados como gasto del capítulo 6 corresponden a un conjunto de pequeñas inversiones sobre las cuales no se ha realizado ningún trabajo de fiscalización.

2.5.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Los gastos por contratación de servicios municipales se encuentran contabilizados, dentro de la liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 2 de Compra de bienes corrientes y servicios, con el desglose siguiente:

Concepto del servicio	Previsión definitiva	Gastos liquidados	Pagos ordenados	Pendiente de pago 31.12.1991	Grado de ejecución
Abastecimiento de agua	25.419	23.858	17.060	6.798	93,86
Abastec.de agua Urb.Riumar	4.581	4.581	2.580	2.000	100,0
Recogida basuras	23.500	23.332	16.447	6.885	99,29
Alcantarillado	6.000	5.956	5.336	620	99,27
Alcantarillado Urb. Riumar	1.500	1.477	1.477	-	98,47
TOTAL GASTO CONT. SERVICIOS	61.000	59.203	42.900	16.302	97,05

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta general del ejercicio 1991.

Por otra parte, con cargo al capítulo 0 de Resultados de ejercicios cerrados, se ordenaron los pagos siguientes:

Empresa	Concepto	Importe
SAUR, SA	Abastecimiento agua 3 ^r trim. 90	8.222
DELMA, SL	Alcantarillado 4 ^o trim. 90	958
TOTAL		9.180

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta General de 1991.

Estos servicios se contrataron con las empresas siguientes:

- a) La contratación del abastecimiento del agua se ha realizado con la empresa SAUR, SA. Esta empresa también realiza trimestralmente el cobro del servicio, una vez el Ayuntamiento ha aprobado la facturación. El precio satisfecho por el agua consumida por el Ayuntamiento está previamente estipulado entre el proveedor y el Ayuntamiento. El contrato, firmado en 1984, tiene una duración de diez años.
- b) El servicio de recogida de basuras está contratado con la empresa SASERSA (Salouense de Servicios, SA). Las basuras, una vez recogidas, se depositan en el vertedero de Camarles. El contrato, firmado en junio de 1989, tiene una duración de cinco años.
- c) El mantenimiento del servicio de alcantarillado está contratado con la empresa DELMA, SL (Delta de Mantenimientos, SL). El cobro del servicio a los contribuyentes se hace a través del recibo del agua en forma de recargo del 20% sobre el consumo de agua facturado, y siempre con un mínimo de 500 PTA. El contrato, firmado en noviembre de 1989, tiene una duración de cinco años.

Por estos servicios, en el capítulo 3 de Tasas y otros ingresos del presupuesto de ingresos se liquidaron los siguientes importes:

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

Concepto	Previsión definitiva	Ingresos liquidados	Recaudación líquida	Pendiente de cobro 31.12.1991	Grado de cobro
Abastecimiento de agua	32.000	27.970	19.881	8.089	71,08
Abastec.de agua Urb.Riumar	4.000	5.399	2.946	2.454	54,57
Recogida basuras	19.500	19.456	15.757	3.699	80.99
Alcantarillado	7.000	8.700	6.245	2.456	71,78
Alcantarillado Urb. Riumar	2.250	1.306	733	573	56,13
TOTAL INGR.CONT.SERVS.	64.750	62.831	45.562	17.271	72,52

(importes en mPTA)

Fuente: Elaboración propia en base a los datos facilitados en la Cuenta General del ejercicio 1991.

3. CONCLUSIONES

A continuación se señalan las principales conclusiones que se desprenden del trabajo realizado con relación a las diferentes áreas objeto de fiscalización que abarca el presente informe.

3.1. OBSERVACIONES

A. CICLO FINANCIERO: SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

1. Rendición de la Cuenta general

La aprobación de la Cuenta General y su envío a la Sindicatura de Cuentas no se realizó en el plazo legal establecido ni incluía la Cuenta de tesorería.

La aprobación de la Cuenta de Tesorería no se tramitó según lo establecido en el artículo 461 del TRRL. En concreto, el cuarto trimestre del ejercicio fue aprobado por el Presidente de la corporación, cuando correspondía hacerlo al Pleno (véase 2.1.1).

B. INGRESOS: TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

1. Grado de cobro de los ingresos procedentes de ejercicios cerrados

El nivel de cobro de los tributos procedentes de ejercicios cerrados es de un 40%. Una parte de los importes que quedan pendientes de cobro a final de ejercicio lo son como consecuencia de las incorrecciones que se dan en la gestión de los recibos y certificaciones de descubierto que, respectivamente, deberían estar o están en fase de cobro en ejecutiva. Asimismo, hay también una parte de los importes pendientes de cobro que habría que anular, puesto que a fecha 31 de diciembre de 1991 ya se había producido su prescripción (véase 2.2.1.1).

2. Recuento de los recibos pendientes de cobro

Desde 1989 no se ha realizado ningún otro recuento de los recibos pendientes de cobro para comprobar su correspondencia con los importes contabilizados.

3. CONCLUSIONES

3. Contabilización del premio de cobro del OART

En el momento de contabilizar los importes cobrados por el OART, el Ayuntamiento incumple el principio contable de presupuesto íntegro, dado que del importe bruto deduce el premio de cobro que corresponde al OART.

Este hecho, si bien no altera el resultado presupuestario, sí que desvirtúa tanto la Liquidación del presupuesto de ingresos como la Liquidación del presupuesto de gastos, disminuyéndolos por un importe igual al premio de cobro (véase 2.2.2.2).

4. Ingresos por Contribuciones especiales aprobadas y no liquidadas

Dentro del capítulo 3 de Ingresos por tasas y otros ingresos no se han reconocido como derechos liquidados del ejercicio el importe de 2.500.540 PTA de Contribuciones especiales aprobadas por el Pleno de la corporación de fecha 28 de octubre (véase 2.1.1.1).

5. Cobro de los recibos del agua

Se observa un retraso de más de siete meses entre las lecturas de los contadores y la liquidación del cobro del padrón por parte de la compañía concesionaria del suministro de agua (véase 2.2.1.2).

C. TESORERÍA

1. Conciliación del libro de caja con los extractos bancarios

El Libro de caja se lleva, en los últimos días de cada mes, de forma incorrecta a partir de los extractos bancarios para que el libro se corresponda con los saldos bancarios, si bien, en algunos casos, se ha observado partidas de conciliación, hecho que supone que, de esta metodología, no siempre se obtiene el resultado esperado (véase 2.3.1).

2. Cuenta restringida de ingresos

Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento mantenía una cuenta restringida de ingresos donde quedaban cerca de 6 MPTA que no estaban incorporados a la Tesorería de la entidad (véase 2.3).

D. ENDEUDAMIENTO

1. Reflejo contable del endeudamiento por operaciones de crédito a largo plazo

La información contable extraída de la Liquidación del presupuesto de gastos por amortización del capital de las operaciones de crédito a largo plazo no se corresponde con la que figura, por el mismo concepto, en el Cuenta de administración del patrimonio.

Por su parte, la información obtenida de la documentación soporte de los préstamos y créditos referente al total de la deuda a 31 de diciembre de 1991, a las amortizaciones de capital y a los cargos por intereses del ejercicio, difiere de los datos que constan en la Liquidación del presupuesto y de la información que consta en la Cuenta de administración del patrimonio (véase 2.4.2).

2. Control interno de las operaciones de crédito

Se ha producido un error en el control interno de las operaciones de crédito, por cuanto el importe de la amortización acumulada del préstamo concertado con la CCC Diputación en el año 1985, a 1 de enero de 1991 era superior a la cantidad del préstamo dispuesta hasta aquella fecha (véase 2.4.2).

Esta cantidad fue reclamada a la Diputación con fecha 27 de junio de 1991, cuando se solicitó la cancelación del préstamo.

3. Tutela financiera

Hay un número de seis operaciones de crédito de las que no se tiene constancia de que el Ayuntamiento haya informado de su concertación a la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas (véase 2.4.3).

Por parte de la Intervención del Ayuntamiento nos ha sido comunicada la intención de informar próximamente sobre la existencia y situación de estas operaciones a la Dirección General de Política Financiera.

3. CONCLUSIONES

E. CONTRATACIÓN

1. Ejecución de los proyectos de inversión

Se da un bajo nivel de ejecución de las inversiones previstas de ejecutar durante el ejercicio. De 777 MPTA presupuestados para Inversiones reales tan solo se ejecutaron 32 MPTA.

De los 745 MPTA restantes, la práctica totalidad correspondían a diferentes proyectos de inversión que se habían previsto iniciar durante el ejercicio 1991 y que, o bien se presupuestaron de nuevo en el ejercicio 1992, o bien se abandonó el proyecto inicial de la inversión al haberse denegado, por parte de la Generalidad de Cataluña, el permiso para su construcción en la localización deseada (véase 2.5.1).

2. Obligaciones reconocidas por inversiones reales procedentes de ejercicios cerrados

La contabilización en ejercicios cerrados de obligaciones reconocidas pendientes de pago que no se corresponden con gasto realmente ejecutado, conlleva que se dé un nivel aparentemente bajo, tan solo el 34,67%, en el pago de las obligaciones reconocidas por inversiones reales pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores (véase 2.1.1.1).

3.2. RECOMENDACIONES

A. ASPECTOS CONTABLES

1. Adecuación a la nueva instrucción contable

A partir del 1 de enero de 1992, la entrada en vigor obligatoria de la ICAL debería haber comportado las actuaciones siguientes:

- La aplicación de nuevos criterios contables que implican una práctica clara y transparente del registro de los hechos económicos en los libros y su reflejo en las cuentas y los estados anuales.
- La depuración previa y continuada de todos aquellos saldos deudores y acreedores que así lo requieran, para enmendar errores y para declarar prescripciones y fallidos, según la

normativa vigente y las instrucciones que pueda dictar el Pleno de la corporación.

- Establecer y aprobar por parte del Pleno de la entidad, los criterios para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro.
- Tener debidamente identificado, clasificado y valorado todo el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que componen la situación patrimonial del Ayuntamiento, mediante la elaboración del Balance de situación del ente local.

Las recomendaciones concretas en este sentido y con relación a las áreas que han sido objeto de este trabajo de fiscalización son las siguientes:

a) Área de ingresos: tributos y otros ingresos

- A efectos de establecer y aprobar, por parte del Pleno, los criterios para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro, se debería realizar periódicamente un análisis de los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- Con periodicidad como mínimo anual, sería necesario que se hiciera un recuento de los recibos pendientes de cobrar para comprobar la suma de sus importes con los saldos existentes en los libros contables. En caso de que se dieran diferencias habría que efectuar la correspondiente conciliación, dejando constancia documental, analizar las causas de las diferencias y actuar en consecuencia.

b) Área de tesorería

- Todas las operaciones se deben registrar, a partir de los datos obtenidos por la expedición de los Mandamientos de pago y de todos aquellos cobros de que tenga conocimiento el Ayuntamiento, en los libros de contabilidad auxiliares de tesorería.
- Como mínimo, cada fin de mes se deben realizar las correspondientes conciliaciones entre los datos así obtenidos de los libros de contabilidad auxiliar de tesorería y los de los extractos bancarios.

3. CONCLUSIONES

Las conciliaciones bancarias realizadas deberían quedar reflejadas en un documento estándar de conciliación.

- Como mínimo, es necesario que a fin de cada mes y, sobre todo, a fin de año los importes cobrados que figuran en las cuentas restringidas de ingresos se traspasen a cualquiera de las cuentas corrientes gestionadas por la Tesorería del Ayuntamiento. Contablemente, este hecho supondrá un cargo en las cuentas de la Tesorería y un abono en las correspondientes cuentas de ingresos pendientes de cobrar, o bien, si se desconoce su origen, un abono en la cuenta de ingresos pendientes de aplicación definitiva.

c) Área de endeudamiento:

- A efectos de reflejar en cada momento la situación real del Ayuntamiento respecto al endeudamiento, así como de disponer de la información necesaria para permitir elaborar de forma precisa el Presupuesto de cada ejercicio, se debería elaborar un cuadro resumen de los préstamos vivos con el suficiente detalle y apoyo documental respecto a la deuda pendiente de amortizar a inicio y final del ejercicio, cuotas, plazos y condiciones (cuadros de amortización).

Este cuadro resumen se debería analizar y actualizar periódicamente en función de las variaciones producidas por nuevas formalizaciones, cancelaciones o modificaciones de las condiciones de los préstamos vigentes.

- Debe darse una correspondencia exacta entre los importes contabilizados en el Presupuesto de gastos por amortizaciones de capital y por intereses y los importes recogidos en los cuadros de amortización.

d) Área de contratación

- Es preciso que, antes de elaborar el Plan de inversiones de cada ejercicio, se tengan en cuenta los condicionantes técnicos, legales y financieros de los proyectos de obra a realizar, para ajustar, de este modo, lo máximo posible, la ejecución del presupuesto a las previsiones iniciales.

2. Memoria del ejercicio

Sería conveniente que, con la rendición de las cuentas, se acompañara una memoria de ejecución del ejercicio correspondiente, como parte integrante de la Memoria anual de la corporación, que debería tener una amplia difusión.

B. ASPECTOS DE GESTIÓN

1. Adecuación de ingresos y de gastos

Habría que establecer unas actuaciones encaminadas a la adecuación del presupuesto y de los compromisos de gastos a unas previsiones de ingresos realistas, a unos compromisos de ingresos debidamente contraídos y a unos derechos efectivamente exigibles.

- a) Respecto a la política de ingresos se debería estudiar la posibilidad de incrementar la obtención de mayores recursos tributarios, así como del resto de ingresos, ya sean de derecho público o bien de derecho privado.

El incremento de los recursos tributarios debería resultar de la mejora del procedimiento de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, con actuaciones sobre los censos y padrones. También se debería agilizar el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Por otro lado, y en cuanto a la gestión de la tesorería, se debería conseguir maximizar la rentabilidad de los saldos que se mantienen en las cuentas de todas y cada una de las diferentes entidades financieras, al mismo tiempo que se minimizan los costes fiscales que pueden suponer estos rendimientos financieros.

- b) Respecto a la gestión de la tesorería, se debería realizar un plan anual de tesorería que evaluase, en el transcurso del ejercicio, las necesidades de fondos para poder hacer frente a las obligaciones de pago contraídas. Este estado previsional serviría para determinar y cuantificar convenientemente la concertación de las operaciones de tesorería del ejercicio, a fin de minimizar los costes financieros.

2. Estructura orgánica de la entidad

3. CONCLUSIONES

Independientemente de la estructura funcional de que dispone el Ayuntamiento, sería necesario que el Pleno de la entidad aprobara la estructura orgánica del Ayuntamiento.

En este sentido, sería conveniente separar las áreas de Intervención y de Tesorería de la de Secretaría, haciéndolas depender a las tres directamente de los órganos de gobierno de la entidad.

4. ALEGACIONES DEL ENTE FISCALIZADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de la LSC⁽⁹⁾, la Sindicatura ha presentado el texto del proyecto de este Informe, para que sea objeto de alegaciones por parte del ente fiscalizado.

El texto definitivo del informe ya incorpora en su contenido todas aquellas alegaciones y justificaciones que hayan sido asumidas, mientras que las discrepancias del ente fiscalizado se mantienen como tales en las alegaciones que a continuación se exponen.

(9) Artículo 6.1 de la LSC:

"La Sindicatura de Cuentas cumple la función fiscalizadora mediante informes o memorias que, previa aprobación por el Pleno, junto con las alegaciones y las justificaciones que hayan podido presentar los entes fiscalizados, serán expuestos como parte de una memoria que la Sindicatura remitirá al Parlamento para que éste la publique íntegramente en el "Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya", la apruebe, si procede, y la envíe al Gobierno de la Generalidad, que dispondrá la publicación de las resoluciones en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, una vez aprobadas por el Parlamento".

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Sr. D. Josep M. CARRERAS PUIGDENGOLAS

Plaza de Cataluña, 20
08002 BARCELONA

En respuesta a su escrito de fecha 22.04.94 salida nº 844, tengo el gusto de comunicarle las siguientes consideraciones sobre el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Deltebre del ejercicio 1991, 01/93-B:

1.- Punto 2.1.1.1, párrafo 9º, página nº 18: la contabilización incorrecta del reconocimiento de la obligación era práctica habitual en una mayoría de ayuntamientos que utilizaban este sistema, para no tener que presupuestar de nuevo las inversiones que era evidente que se tenían que realizar.

2.- Punto 2.5.1, párrafo 3º, página 40, en la mayor parte del pendiente de pago, si bien es cierto que todavía no se ha producido el gasto, también lo es que, una vez realizada la obra o parte de ella, se producirá el reconocimiento de la certificación y se producirá un pendiente real, que ya está incluido en el contraído.

3.- Punto 3.C.1, la práctica de esta metodología nos agiliza mucho las tareas de cierre de fin de mes; se debe tener en cuenta la limitación de medios y de personal, y con esta técnica es mucho más rápido el control de estos ingresos o pagos, que por un motivo u otro no se han formalizado en la entidad bancaria; de todos modos, en una conciliación con esta técnica hay un número limitado de operaciones que nunca es superior a cinco, mientras que si se llevase el libro de caja de la forma correcta, las conciliaciones serían mucho más costosas de hacer, con detrimento de la efectividad actual.

4.- Punto 3.D.3, es preciso matizar que, si bien se debían haber comunicado a la D.G.P.F. la concertación de los préstamos, éstos no necesitan autorización por parte de la D.G.F.P. para su concertación.

AYUNTAMIENTO DE DELTEBRE

ALCALDÍA

5.- Punto 3.2 de Recomendaciones. Hay que decir que todas ellas son aceptadas y que todo lo que haga mejorar las actuaciones de nuestro Ayuntamiento son bien recibidas.

Muy cordialmente,

[Sello y firma]

D. AGUSTÍ CASTELLS CASANOVA
ALCALDE

Deltebre, 20 de abril de 1994"



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe 01/93-B, referente al Ayuntamiento de Deltebre, y correspondiente al ejercicio 1991, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 7 de junio de 1994.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 29 de junio de 1994

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2003

Depósito legal: B-52228-2003